

19. *Derecho de separación*

Cualquier Administración consorciada podrá acordar separarse del Consorcio con la garantía de mantener las aportaciones económicas ya aprobadas en relación con los ejercicios económicos correspondientes a los presupuestos aprobados antes de ejercitar el derecho de separación, sin que sea de aplicación el derecho de reversión.

20. *Disolución del Instituto*

20.1 El Instituto se disolverá por acuerdo unánime de sus miembros y por imposibilidad legal o material de poder cumplir con su finalidad.

20.2 El acuerdo de disolución determinará la forma en que se habrá de proceder a la liquidación de bienes, derechos del Instituto, a la reversión de las obras e instalaciones existentes y a la prestación de los servicios que esté realizando, en proporción a las aportaciones realizadas por cada una de las administraciones consorciadas.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO EUROPEO DEL MEDITERRÁNEO

En la Ciudad de Barcelona, a 19 de abril de 2002.

REUNIDOS

D. Jordi Pujol i Soley, presidente de la Generalidad de Cataluña, en uso de las facultades que le otorga el artículo 60 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad.

Sr. Josep Piqué i Camps, ministro de Asuntos Exteriores, en uso de las facultades que le otorgan el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sr. Joan Clos i Matheu, alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 51 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.

EXPONEN

Que las administraciones abajo firmantes han suscrito un Convenio de Colaboración que tiene por objeto constituir un consorcio denominado Instituto Europeo del Mediterráneo con el objetivo de promover los estudios mediterráneos, impulsar el conocimiento mutuo entre los países de la cuenca y la cooperación con estos países y fomentar los intercambios y el diálogo entre culturas y civilizaciones.

Que, de acuerdo con lo que establece la estipulación quinta del Convenio de Colaboración, la Generalidad de Cataluña, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ayuntamiento de Barcelona aportarán cada año los recursos necesarios para el cumplimiento del programa aprobado por la Junta de Gobierno.

Y a tal efecto los intervinientes han decidido formalizar la presente adenda al Convenio de Colaboración, que otorgan de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—En el momento de la constitución se realizan las siguientes aportaciones:

1. La Generalidad aporta el presupuesto asignado al Instituto Catalán del Mediterráneo, para el ejercicio presupuestario vigente, que es de 2.015.806,62 euros.

2. El Ayuntamiento de Barcelona aporta 420.708,47 euros para el ejercicio presupuestario vigente.

Segunda.—El Ministerio de Asuntos Exteriores contribuirá a las actividades del Instituto Europeo del Mediterráneo a través de su capacidad de intervención institucional y diplomática en el área euromediterránea,

sin perjuicio de la realización de otras aportaciones que puedan determinarse en el futuro.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los intervinientes firman en el lugar y fecha expresados al principio.—Jordi Pujol i Soley, Presidente de la Generalidad de Cataluña.—Josep Piqué i Camps, Ministro de Asuntos Exteriores.—Joan Clos i Matheu, Alcalde de Barcelona.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9300 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace público el acuerdo de 8 de abril de 2003, de la Junta Electoral, para elecciones al Consejo Fiscal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero, la Junta Electoral, en su reunión de 8 de abril de 2003, examinados los escrutinios correspondientes tras la votación celebrada el pasado 26 de marzo de 2003, para la renovación parcial de cargos en el Consejo Fiscal, han resultado Vocales electivos correspondientes a la categoría de Abogados Fiscales: Doña María Rosa Rubio Ramos, don Román Ruiz Alarcón y don Joaquín López Gallego.

El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de abril de 2003.—El Director General, Carlos Lesmes Serrano.

9301 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado N.º 53/2003, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo N.º 9 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo N.º 9 de Madrid, Dña. María del Carmen Hernández Blasco, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado N.º 53/2003, contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2002 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de abril de 2003.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

9302 *RESOLUCIÓN 320/38077/2003, de 14 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la espoleta PDB-332 para granadas de mortero, fabricada por la empresa Fabricaciones Extremeñas, S. A. (FAEX).*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fabricaciones Extremeñas, S.A. (FAEX), con domicilio social en la Avenida del Partenón, núm. 16, 5.ª planta, de Madrid,